

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R

Quito, D.M., 07 de mayo de 2021

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el: *“mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”*; así como, *“construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación establece: **“Adjudicación. -** La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo (...)”;

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **“Adjudicación.-** La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada (...)”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal Institucional del SERCOP se entenderá como información relevante la siguiente:** 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 13. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.”;

Que, el artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: **“(...) para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;**

Que, el artículo 40 de la Resolución Externa ibídem determina: **“(...) no obstante previo a la adjudicación del contrato y suscripción del mismo, la entidad contratante deberá verificar de manera obligatoria que el proveedor no conste en el Registro de Incumplimientos.”;**

Que, la Sección II., de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que **“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;**

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápitem Solicitudes de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.2 que: **“El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría:// a. Solicitud de Propuestas (SDP);// b. Solicitud de Ofertas (SDO);// c. Solicitud de Cotizaciones (SDC);// d. Selección Directa.”;**

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

Que, el numeral 6.9 de la sección antes citada de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016 se establece que: *“La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: (...) h. Los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría suministrados en el país del Prestatario por una empresa estatal, una universidad, un centro o institución de investigación del país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional, según se define en el párrafo 3.23 c”*;

Que, el numeral 6.10 de la sección VI precitada dispone: *“En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente: // a. que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares; // b. que los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos no se dividan en paquetes de adquisiciones más pequeños para evitar procesos competitivos.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”*;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

Que, a través del Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto Nro. 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la SENPLADES;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019;

Que, mediante Acta Resolutiva Nro. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la época, puso en conocimiento a la E, Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, según Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: "**Artículo 4.- ENCARGAR** a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.";

Que, mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, 11 de agosto de 2020, Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, estableciendo la misión y definiendo la estructura institucional, sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión";

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada, delegó atribuciones y responsabilidades en favor de funcionarios de nivel jerárquico superior, estableciendo en el artículo 3, como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a: "(...) la Gestión del Proyecto Emblemático "Actualización del Registro Social", transferido por la Secretaría Nacional de Planificación y desarrollo, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 712, para lo cual cumplirá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)";

Que, el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: "(...) 2. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; 3. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública 4. Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación (...); 12. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...)", entre otras;

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0015-R de 14 de octubre de 2020, la máxima autoridad resolvió: "**Artículo 1.- APROBAR** la reforma integral del Manual Operativo del Proyecto "Sistema de Protección Social", de conformidad a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 30 de septiembre de 2020, en función de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad de Registro Social que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-17 de 06 de octubre de 2020; documentos que se anexan al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo";

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad para la "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL "TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE", de 15 de enero de 2021, elaborado por el Analista de Campo /analista Sénior del Proyecto, revisado y aprobado por el Director de Operaciones, que en su parte pertinente textualmente **concluyeron**: "(...) es necesario realizar la contratación de servicios de no por consultoría para actualizar la información del registro social a través del modelo de: Visita domiciliaria barrido territorial y Demanda controlada en las localidades ubicadas en el interior de la Amazonía siempre que la actividad se encuentre debidamente justificada por la Prestadora del Servicio y aprobada por la Coordinación General Técnica, en el Territorio de intervención 8 que comprende: las provincias de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.". Por lo que **recomendaron**: "Conforme lo indicado en el presente documento se recomienda que la Unidad del Registro Social inicie el proceso de contratación de selección directa conforme establece el literal c), numeral 3.23, de la Sección III y al literal h), numeral 6.9, de la Sección VI de las Regulaciones del Banco Mundial, con la Universidad Regional Amazónica IKIAM, a través de su empresa

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

pública IKIAM EP., para que realicen el levantamiento de información social, demográfica y económica de hogares en el Territorio de Intervención 8, que comprende las provincias de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.”;

Que, mediante Estudio de Mercado para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE*”, de 15 de enero de 2021, elaborado por el Analista de Campo /analista Sénior del Proyecto, revisado por el Director de Operaciones, que en su parte pertinente concluyeron textualmente: “*Para el caso de la intervención de las 6 provincias de la Amazonia, en contexto de pandemia y emergencia sanitaria, donde se espera lograr la cobertura de la totalidad del territorio amazónico del país, se concluye que el presupuesto referencial cubre las dimensiones técnicas, sociales, operativas de bioseguridad y su relación con el plazo de 180 días para lograr un total de 173.588 registros, y que se ha estimado para este proceso de Actualización del Registro Social es de USD \$5.415.587,45 más IVA, con el que se atenderán las dimensiones antes anotadas.*”;

Que, según Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, Encargada resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar** la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en la Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE-02-02-IF-02 de 21 de enero de 2021 (...);

Que, mediante Certificación No. UIP Nro. 002 de 25 de enero de 2021, suscrito por las Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera; Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y, Especialista Fiduciaria en Adquisiciones, de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”- URS, se certificó que la actividad “Actualización del Registro Social”; Componente/Subcomponente 1.1. Mejoras en el Registro Social. Objeto del contrato: Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del registro social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “territorio de intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe “(...), se encuentra contemplada en el MOP y PAPP 2021 aprobado del Proyecto Actualización del Registro Social -Red de Protección Social - BIRF-8946-EC. Cabe recalcar que el presupuesto asignado para este grupo de gasto corresponde al codificado de diciembre 2020, conforme las directrices de apertura emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.”;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0143-M, de 29 de enero de 2021, Coordinadora General Técnica, Subrogante, solicitó a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la certificación PAPP de la tarea: “*Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “territorio de Intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.*”;

Que, según memorando Nro. URS-DPGE-2021-0051-M, de 01 de febrero de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Coordinadora General Técnica, Subrogante, la Certificación PAPP Nro. 007 - Gasto Inversión; y, certificó que la tarea “*Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “territorio de Intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe*”, **SÍ CONSTA** en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al componente “*Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información*” actividad “*Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades*”, por el valor total de \$. 6.065.457,94;

Que, mediante oficio Nro. EC-8946-2021-159, de 01 de febrero de 2021, el Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, en atención al memorando Nro. URS-CGT-2021-0121-M, 23 de enero 2021, comunicó a la

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

Gerente de Proyecto de la URS, en su parte pertinente textualmente lo siguiente: “(...) Una vez revisados los documentos enviados, el equipo del Banco Mundial otorga la no objeción. // Adjuntamos el documento de Solicitud de Ofertas con observaciones menores que pueden ser corregidas e incorporadas en la versión final. Solicitamos nos hagan llegar una copia de la versión corregida de la Solicitud de Ofertas para nuestro registro. El equipo del Banco Mundial queda a la espera del informe de evaluación de la oferta, el borrador del contrato negociado y las minutas de negociación para otorgar la no objeción respectiva (...);”

Que, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0015, de 04 de febrero de 2021, se legalizó la subrogación de la Coordinación General Técnica, otorgada al Econ. Justo Pasto Tobar Sánchez;

Que, según oficio Nro. URS-CGT-2021-0265-O, de 05 de febrero de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó al Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, lo siguiente: “(...) Una vez que las observaciones han sido atendidas y efectivamente incorporadas en la versión final, se remita una copia de la versión corregida de la Solicitud de Oferta y Tdr para su registro”;

Que, según Términos de Referencia, de 10 de febrero de 2021, elaborado por el Analista de Campo /Analista Sénior del Proyecto, revisado y aprobado por el Director de Operaciones, se estableció que el objeto contractual es: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, el método a emplearse es la Contratación Directa; además, se establecieron los objetivos generales y específicos; las Condiciones Mínimas Requeridas; el alcance; la metodología de trabajo a ejecutarse; las actividades a desarrollar; los productos esperados, informes que deberá entregar por parte de la prestadora del servicio, el procedimiento para el cierre contractual, entre otras, particularidades que se detallan en los mencionados Términos de Referencia;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0118-M, de 11 de febrero de 2021, el Director de Operaciones, remitió a la Gerente de Proyecto de la Unidad del Registro Social, los Términos de referencia y las Condiciones Adicionales del proceso de SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE, informando que se han acogido las observaciones emitidas por el Banco Mundial;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la “INFORMACIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, de 17 de febrero de 2021, elaborado por el Analista de Campo / Analista Sénior del Proyecto, Ing. Israel Molina, revisado y aprobado por el Director de Operaciones, Ing. Bolívar Altamirano se detallan las obligaciones de la Contratante y de la Prestadora de Servicio; se fija como plazo de ejecución para el contrato el de 180 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato y de conformidad con las etapas detalladas en los términos de referencia y contrato; los parámetros de evaluación de la oferta; el personal técnico mínimo requerido; se fija como presupuesto referencial el de USD. \$. 5'415.587,45 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100) más el IVA; se determinan la forma y condiciones de pago; se definen las funciones de administrador del contrato; se fijan las garantías que deberá presentar la prestador de Servicio, la indemnización por daños y perjuicios, vigencia de la oferta; y, de más condiciones adicionales;

Que, según memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0058-M, de 02 de marzo de 2021, la, Directora Financiera, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, la certificación de disponibilidad presupuestaria, para la

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, para lo cual adjunta las certificaciones presupuestarias Nros. 23 y 24, por los valores de USD. \$. 5’415.587,45; y, USD. \$. 649.870,49, respetivamente; dando un total de USD. \$. 6’065.457,94; y, adjunta también el Comprobante de Avales a Contratos No. 1, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Invitación Solicitud de Oferta para Contratación Directa de Servicios de No Consultoría para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, de 05 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnica, Subrogante, procedió a invitar a la Empresa Pública IKIAM EP, a efecto de que presente su oferta técnica y económica en un solo sobre cerrado, para la contratación de servicios de no consultoría antes mencionada;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R, de 05 de marzo de 2021, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, con un presupuesto referencial de USD. \$. 5’415.587,45 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100) más el IVA, con un plazo de duración de 180 días contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Directa Servicios de No Consultoría, conforme se establece en la carta de invitación.// **Artículo 2.- Aprobar** el Documento de Adquisición de Solicitud de Selección Directa Servicios de No Consultoría para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.// **Artículo 3.- Invitar** a la Empresa Pública IKIAM EP con RUC No. 1768187430001, a fin de que presenten su oferta, y documentos de respaldo, conforme se establece en la carta de invitación.// **Artículo 4.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención (...), a los siguientes servidores: // 1. Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá; // 2. Mgs. Jorge Vinicio Escobar Cueva, Analista Sénior del Proyecto de la Coordinación General Técnica como delegado del titular del área requirente; // 3. Lcda. Nancy Margarita Taco Vedón, Especialista de Gestión de Metodologías y Capacitación de la Dirección de Operaciones, como profesional afín al objeto de la contratación. **Artículo 5.-** La Comisión designada dentro del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.(...)”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

Que, mediante Invitación de fecha 05 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, convocó a la Empresa Pública IKIAM EP, a que presente su oferta técnica y económica en un solo sobre cerrado, para la contratación de servicios de no consultoría “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE*”.

Que, mediante Acta Nro. 1 denominada “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O**”, de 08 de marzo de 2021, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso de “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORACHINCHIPE*”, se dejó constancia de la designación y aceptación de la Srta. Esp. Carlota Ximena Aguilar Montúfar Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, como Secretaria Ad Hoc, de la Comisión Técnica;

Que, mediante Acta Nro. 2 denominada “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, de 12 de marzo de 2021, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica y Secretaria que certifica, se dejó constancia de la lectura al documento denominado “*CONOCIMIENTO DE PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES AL PROCESO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE*”, señalando que, de la revisión del correo electrónico caguilar@registrosocial.gob.ec, se ha visualizado que no se han realizado preguntas y/o aclaraciones por parte del oferente invitado;

Que, según el Acta Nro. 3 denominada “**APERTURA DE OFERTA**”, de 19 de marzo de 2021, los integrantes de la Comisión Técnica encargada del proceso “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE*”, dejaron constancia de la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública IKIAM EP, resumida textualmente en el siguiente detalle: “(...) los miembros de la comisión técnica proceden a realizar la apertura de la oferta y se da lectura a la misma donde se obtiene la siguiente información:

OFERENTE	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Empresa Pública IKIAM EP	Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “Territorio de intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe	<p>Oferta: 1 sobre cerrado – Original</p> <p>1 sobre cerrado – Copia</p> <p>Oferta Económica: \$ 5'415.587,45</p> <p>Plazo de Ejecución: 180 días</p> <p>Número de Hojas: Oferta Original - 876 hojas. Oferta Copia – 865 hojas</p> <p>Observación: Forma parte de la oferta la declaración de mantenimiento de la oferta.</p>

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

(...)"

Que, según el Acta Nro. 4 denominada “**EVALUACIÓN DE LA OFERTA**”, de 19 de marzo de 2021, los integrantes de la Comisión Técnica encargada del proceso “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, dejaron constancia de la evaluación de la oferta presentada por la Empresa Pública IKIAM EP, conforme el detalle que a continuación se transcribe en su parte pertinente : “(...) *La oferta económica presentada por la Empresa Pública IKIAM E.P., se ajusta al presupuesto referencial establecido para la contratación.*”

3.2. Resumen de la Evaluación y Calificación

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Cumple/No Cumple
<i>Experiencia: Levantamiento de información/encuestas</i>	<i>Cumple</i>
<i>Personal Técnico clave</i>	<i>Cumple</i>
<i>Adquisición/leasing o certificación de disponibilidad inmediata de tablets</i>	<i>Cumple</i>
<i>Certificar monto facturado o efectivamente recibido como transferencia, por contratos y/o convenios de: obras o bienes y/o servicios, desarrollados en los últimos 3 años.</i>	<i>Cumple</i>
Sección IV. Formulario de la Oferta	Presenta / No Presenta
<i>Carta de la Oferta</i>	<i>Presenta</i>
<i>Formulario de Información del Licitante</i>	<i>Presenta</i>
<i>Formulario de información de los miembros del APCA del Licitante</i>	<i>No Aplica</i>
<i>Información para la Calificación</i>	<i>Presenta</i>
<i>Formulario de Programa: Programa de Actividades</i>	<i>Presenta</i>
<i>Descripción de Métodos</i>	<i>Presenta</i>
<i>Plan de Trabajo</i>	<i>Presenta</i>
<i>Formulario de Declaración Mantenimiento de la Oferta</i>	<i>Presenta</i>
Documentación Adicional (no sujeta a evaluación)	Presenta documento adicional/ No Presenta documento adicional
<i>Propuesta técnica y Plan de trabajo debidamente explicado</i>	<i>Presenta documento adicional</i>
<i>Cronograma de ejecución detallado</i>	<i>Presenta documento adicional</i>
Documentos que componen la Oferta según IAL 12.1	Cumple / No Cumple
<i>Carta de la Oferta</i>	<i>Cumple</i>
<i>Anexos</i>	<i>Cumple</i>
<i>Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Declaración de Mantenimiento de la Oferta</i>	<i>Cumple</i>
<i>Oferta Alternativa</i>	<i>No Aplica</i>
<i>Autorización</i>	<i>Cumple</i>
<i>Calificaciones</i>	<i>Cumple</i>
<i>Elegibilidad del Licitante</i>	<i>Cumple</i>
<i>Conformidad</i>	<i>Cumple</i>
Oferta Económica	Valor sin incluir IVA
<i>Oferta Económica</i>	<i>5'415.587,45</i>

Del análisis realizado por los designados para el proceso precontractual en calidad de miembros de la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por Empresa Pública IKIAM E.P., con RUC No.

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

1768187430001, **CUMPLE** con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta (...);

Que, mediante “**INFORME DE RESULTADOS**”, de 24 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso, en su parte pertinente textualmente concluyeron: “(...) una vez que han realizado la evaluación y calificación de la oferta presentada por la Empresa Pública IKIAM E.P. correspondiente al proceso de “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “Territorio de intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe”, concluyen que la misma **CUMPLE** con cada uno de los criterios mínimos establecidos en la Solicitud de Ofertas del proceso antes citado”. Por lo que recomendaron: “Del análisis realizado por los designados para el proceso precontractual en calidad de miembros de la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por Empresa Pública IKIAM E.P., con RUC No. 1768187430001, **CUMPLE** con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta, por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “Territorio de intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe”, a la Empresa Pública IKIAM E.P., por un valor de USD. \$ 5'415.587,45 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la suscripción del contrato.// Además, se recomienda que se continúe con el debido proceso ante el Banco Mundial, aplicando lo señalado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial y, lo previsto en la solicitud de ofertas del proceso.”;

Que, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2021-0118-M, 24 de marzo de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE**”, remitió al Coordinador General Técnico Subrogante, las actas, el informe de resultados y demás documentación habilitante del proceso mencionado;

Que, según oficio Nro. URS-CGT-2021-0553-O, de 24 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico Subrogante, remitió al Gerente del Proyecto del Banco Mundial en el Ecuador, el Informe de Resultados de la Evaluación y Calificación a la Oferta por la Empresa Pública IKIAM E.P., para alcanzar la no objeción respectiva;

Que, a través de correo institucional de 25 de marzo de 2021, la Gerente del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad del Registro Social, remite al Gerente del Proyecto del Banco Mundial para el Ecuador, para su revisión “ (...) el informe de calificación de oferta emitido por la Comisión de Evaluación integrada por la Unidad del Registro Social dentro del proceso de contratación que bajo la modalidad de contratación directa el proyecto impulsa, para la intervención en el denominado Territorio 8 Amazonía (6 provincias), así como el oficio emitido por la Coordinación General Técnica, por el que se solicita del Banco Mundial, la respectiva No objeción. Adicionalmente, para su referencia la oferta descargable del siguiente link: <https://we.tl/t-Z6uesHC32E>.”;

Que, mediante correo electrónico de 01 de abril de 2021, el Gerente del Proyecto del Banco Mundial para el Ecuador remite respuesta al correo de la URS de 25 de marzo de 2021, enviado por la Gerente del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto y manifiesta: “Adjunto nuestro oficio de respuesta a la solicitud enviada.”;

Que, mediante oficio EC-8946-2021-166, de 01 de abril de 2021, el Gerente del Proyecto del Banco Mundial en el Ecuador, comunicó al Coordinador General Técnico Subrogante, las observaciones al Informe de Evaluación y Calificación de Oferta para el proceso “Contratación de Servicios de No Consultoría para actualizar la Información del Registro Social a través de los Modelos de Barrido Territorial y Demanda Controlada en el

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

Territorio de Intervención 8 que comprende las Provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, levantadas por el equipo del Banco; indicando además que, una vez que los comentarios hayan sido atendidos, el Proyecto puede enviar nuevamente el informe, adjuntando el borrador del contrato que se utilizará y que deberá recibir la no objeción del Banco Mundial;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0479-M, de 05 de abril de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, remitió a los miembros de la Comisión Técnica las observaciones realizadas por el Banco Mundial al Informe de Resultados de la Evaluación y Calificación a la Oferta, y solicitó se realice ajustes a los comentarios emitidos;

Que, según Comisión Técnica, con fecha 13 de abril de 2021, en atención al requerimiento realizado por el Coordinador General Técnico, Subrogante, emite el informe, el que se concluye: “(...)en atención a los comentarios señalados en el Oficio EC-8946-2021-166 de 01 de abril de 2021, por parte del Banco Mundial, y considerando que este proceso se ejecuta bajo la modalidad de contratación directa y que en tal condición la Empresa Pública IKIAM EP, debe garantizar la ejecución del proyecto en las mejores condiciones técnicas y operativas, lo que implica contar con personal técnico clave con cualificaciones excepcionalmente relevantes y asociadas con el levantamiento de información a hogares, misión principal que en el marco del proceso de actualización del RS se ejecutará bajo esta contratación, así como que siendo una empresa pública que bajo contratación directa no compite con otros oferentes y por tanto no se afectan principios que vulneren posibles afectaciones de terceros, la comisión concluye: // Que, con base en lo expuesto en este informe se requiere sustituir a los postulantes inicialmente presentados en la oferta para: Coordinador de proyecto, Jefe-Responsable Técnico/Campo y Especialista Social en Pueblos y Nacionalidades Indígenas, para lo que la oferente deberá tener en cuenta las consideraciones contenidas en este informe”; por lo que recomiendan: “Con fundamento en lo indicado en este informe y las conclusiones anotadas, la comisión recomienda que se solicite al oferente el reemplazo de los perfiles que cumplan con la experiencia específica en cuanto a encuestas/levantamientos de información a hogares y posteriormente se continúe con el debido proceso ante el Banco Mundial, aplicando lo señalado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial y, lo previsto en la solicitud de ofertas del proceso. Documentación que deberá ser remitida en un plazo máximo de hasta 10 días de notificada la oferente, con la solicitud”;

Que, mediante oficio Nro. URS-CGT-2021-0694-O, de 14 de abril de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, remitió al Gerente General de la Empresa Pública IKIAM EP, el informe de la Comisión Técnica; y solicitó, que con el fin de que las consideraciones y reconsideraciones estimadas por la comisión técnica establecidas informe de fecha 13 de abril de 2021, sean atendidas, proceda a atender los términos y condiciones referidas en dicho informe;

Que, mediante oficio Nro. IKIAMEP-GG-2021-0088-O, de 20 de abril de 2021, el Gerente General de la Empresa Pública IKIAM EP, comunicó al Coordinador General Técnico, Subrogante, textualmente lo siguiente: “(...) procede al cambio integral del equipo técnico, mismo que cuenta con experiencia en el proceso de Actualización del Registro Social en zonas cercanas a las de la intervención, siendo el equipo propuesto el siguiente: Coordinador General del Proyecto: Eco. Segundo Lincoln Manguashca Guevara, Jefe de campo: MBA. Wilson Arturo Tamayo Velásquez, Jefe de logística: Ing. Carlos Omar Fuentes Cárdenas, Pueblos y nacionalidades: Antrop. Juan Antonio Martínez Yáñez (...)”;

Que, según memorando Nro. URS-CGT-2021-0549-M de 20 de abril de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante remitió a la Presidenta de la Comisión Técnica, la respuesta emitida por la Empresa Pública IKIAM E.P., y solicitó emita su criterio, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante fecha 27 de abril de 2021, la Comisión Técnica encargada del proceso “CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, emitió el informe mediante el cual procedió a evaluar los perfiles enviados, concluyendo textualmente lo siguiente: “(...) una vez

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

que se ha realizado la calificación cualitativa y evaluación correspondiente al personal técnico que fue objeto de comentarios por el Banco Mundial y con base en la recomendación se ha considerado que el nuevo personal propuesto para los cargos de Coordinador de proyecto, Jefe-Responsable, Técnico/Campo y Especialista Social en Pueblos y Nacionalidades Indígenas, cumplen con los requisitos solicitados en la Solicitud de Ofertas de la presente contratación y cubre las necesidades de la contratación de tal forma que, se cumple con los objetivos y principios establecidos para la ejecución de las contrataciones en el préstamo, esto es, la optimización del valor por el dinero, economía, integridad, hecho a medida, eficiencia, transparencia y equidad, permitiendo una ejecución contractual ajustada a la normativa vigente y las necesidades institucionales"; por lo que recomendaron: "(...) se acepte el reemplazo de los perfiles Coordinador de proyecto, Jefe-Responsable, Técnico/Campo y Especialista Social en Pueblos y Nacionalidades Indígenas por cuanto los mismos cumplen con los requisitos mínimos señalados en la Solicitud de Ofertas del proceso; así como, se realice previo a continuar con el proceso con el Banco Mundial se mantenga una reunión de negociación con el oferente para ratifique al personal técnico mínimo propuesto tanto en la oferta y mediante Oficio Nro. IKIAMEP-GG-2021-0088-O de 20 de abril de 2020, conforme las recomendaciones realizadas por el Banco Mundial y en cumplimiento de la optimización de los recursos del préstamo. // Así también, se continúe con el debido proceso ante el Banco Mundial, aplicando lo señalado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial y, lo previsto en la solicitud de ofertas del proceso";

Que, según memorando Nro. URS-CGT-2021-0588-M, de 28 de abril de 2021, Coordinador General Técnico Subrogante, convocó al Gerente General de la Empresa Pública IKIAM EP, a una reunión de negociación, para el jueves 29 de abril de 2021, a las 11h00, con el fin de acordar consideraciones de carácter técnico, en que deberá ratificarse con el solo propósito de garantizar un adecuado desarrollo de las tareas que en el marco del contrato se deben ejecutar, y que son particulares a los territorios amazónicos con presencia mayoritaria de pueblos y nacionalidades indígenas;

Que, mediante Acta de Negociación de 29 de abril de 2021, suscrita entre el Coordinador General Técnico Subrogante; los miembros de la Comisión Técnica y el Gerente General de la Empresa Pública IKIAM EP, se dejó constancia textualmente lo siguiente: "Con base en lo expuesto, y en atención al Oficio Nro. IKIAMEP-GG-2021-0088-O de 20 de abril de 2020, los miembros de la Comisión Técnica realizaron el análisis de los perfiles de Coordinador de Proyecto, Jefe-Responsable Técnico/Campo y Especialista Social en Pueblos y Nacionalidades Indígenas, solicitados por la contratante, determinando que los postulantes cumplen con los requisitos mínimos señalados en la Solicitud de Ofertas del proceso; por lo que teniendo en cuenta los comentarios emitidos por el Banco Mundial y con la finalidad de precautelar el adecuado proceso y evaluación, la URS solicita a la Empresa Pública IKIAM EP, la ratificación cierta y expresa, en el sentido de que la dedicación única y exclusiva del personal técnico clave calificado, sea efectivo, en salvaguarda de que el proyecto se ejecute conforme las consideraciones de singularidad y especialidad que en territorios amazónicos se requiere. // Al planteamiento, el Gerente General de la Empresa Pública IKIAM E.P., informa y se ratifica que el personal técnico clave propuesto y que cumplieron con los requisitos señalados en las SDO de la contratación, estarán disponibles de la forma y manera requerida, esto es con dedicación única y exclusiva en el proyecto durante el tiempo que este se encuentre en ejecución; y, en el evento de existir sustitución de personal técnico clave, será previo evidenciar que se han agotado todas las vías de solución y los reemplazos cumplirán con lo señalado en los términos de este proceso de contratación; así como la normativa que aplique para el efecto. (...) Las partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente acta y aceptan que su contenido forme parte integral del contrato";

Que, según oficio Nro. URS-CGT-2021-0789-O, de 29 de abril de 2021, el Coordinador General Técnico Subrogante, remitió al Gerente del Proyecto del Banco Mundial en el Ecuador, el informe y de calificación y acta de negociación y solicitó se emita la No Objeción al proyecto de contrato adjunto al oficio;

Que, mediante oficio Nro. EC-8946-2021-175, de 03 de mayo de 2021, el Gerente del Proyecto del Banco Mundial en el Ecuador, comunicó al Coordinador General Técnico Subrogante, en lo principal lo siguiente: "(...) al tratarse de un proceso de contratación directa, el equipo del Banco Mundial realiza una revisión técnica del informe y acta de negociación para asegurar que se cumple con los requisitos y criterios establecidos y otorga la no objeción al borrador del contrato que se utilizará en el proceso (...)".

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

Que, según memorando Nro. URS-CGT-2021-0618-M, de 05 de mayo de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de adjudicación para dicha contratación:

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2021 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, los documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial, y normativa nacional en lo que fuere aplicable.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica y consecuentemente adjudicar a la Empresa Pública IKIAM E.P., con RUC Nro. 1768187430001, representada legalmente por el Ing. Eduardo Ramiro Cevallos Castillo, en calidad de Gerente General el proceso de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”** por un valor de USD \$ 5'415.587,45 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON 45/100) sin incluir el IVA, con un plazo de duración de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de su suscripción del contrato, bajo la modalidad de Selección Directa, Servicios de No Consultoría con número de contrato URS-DAJ-2020-002, por haber cumplido con las condiciones y requisitos solicitados en los Términos de Referencia; del documento denominado Información y Condiciones Adicionales del proceso, y conforme el Acta de Negociación del 29 de abril de 2021, establecidos por la Unidad del Registro Social, ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Disponer al Especialista Fiduciario en Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”-URS, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Pública IKIAM E. P., con RUC Nro. 1768187430001, representada legalmente por el Gerente General, Ing. Eduardo Ramiro Cevallos Castillo, para la presentación de los documentos habilitantes y la suscripción de contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como Administrador del contrato al Econ. Samuel Bernabé Llamuco Bonilla, Analista de Campo /Analista Sénior del Proyecto de la Coordinación General Técnica, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”** así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones legales aplicables a los administradores de Contrato. El Administrador (Supervisor) del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer al área de Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social y al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y de la Unidad del Registro Social, en aplicación al numeral 5.93 y 5.94 del acápite Notificación de la Adjudicación del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0004-R**Quito, D.M., 07 de mayo de 2021**

Artículo 5.- Disponer al Director Administrativo de la Unidad del Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la documentación relevante del proceso, adjudicado mediante la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” y sus respectivas reformas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese-



Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señorita Ingeniera
Zaskya del Rosario Ortega Bonilla
Analista Senior de Compras Publicas

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Melisa Violeta Mafla Reinoso
Especialista Fiduciaria en Adquisiciones

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

ev/vl/pc